

Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha tres de mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Ampliación de Montevideo" de 11 Hás., 8,477 m2. (Once Hectáreas y Ocho Mil Cuatrocientos Setentisiete Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2°. — Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Ampliación de Montevideo", con la extensión y ubicación señalada en el numeral anterior.

Artículo 3°. — Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a ley.

Artículo 4°. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00657-83-AG/DGRAAR**

Lima, 26 de julio de 1983.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Cruz" de 5 Hás. 4,684 m2., "Guadalajara" de 35 Hás. 5,177 m2., "Verde Esperanza" de 5 Hás. 5,472 m2., "Metoico" de 5 Hás. 3,640 m2. y "Quillo Allpa" de 5 Hás., 0,920 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2841, 1700, 2133, 591 y 4328, de fechas 10 de julio de 1964, 19 de noviembre de 1965, 19 de junio de 1961, 19 de febrero de 1953 y 21 de agosto de 1962, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Rosa Torres de Dávila, Gumercindo Pezo Torres, Rosa Elvira Torres Dávila, Reinaldo Meléndez García y Melquisedec Torres Macedo, los Títulos de Propiedad Nos. 20,215-A, 21,527-A, 14, 720-A, 8,609 y 16,180, sobre los predios rústicos

"Santa Cruz", "Guadalajara", "Verde Esperanza", "Metoico" y "Quillo Allpa", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0380-82/AG-DR-XIII, 0381-82/AG-DR-XIII, 0383-82/AG-DR-XIII, 0387-82/AG-DR-XIII y 0391-82/AG-DR-XIII, todas de fecha 10 de agosto de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley No. 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 3 de mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Cruz" de 5 Has. 4,684 m2. (Cinco Hectáreas y Cuatro Mil Seiscientos Ochenticuatro Metros Cuadrados), "Guadalajara" de 35 Has. 5,177 m2. (Treinticinco Hectáreas y Cinco Mil Ciento Setentisiete Metros Cuadrados) "Verde Esperanza" de 5 Has. 5,472 m2. (Cinco Hectáreas y Cinco Mil Cuatrocientos Setentidós Metros Cuadrados), "Metoico" de 5 Has. 3,640 m2. (Cinco Hectáreas y Tres Mil Seiscientos Cuarenta Metros Cuadrados) y "Quillo Allpa" de 5 Has. 0.920 m2. (Cinco Hectáreas y Novecientos Veinte Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2°.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Santa Cruz", "Guadalajara", "Verde Esperanza", "Metoico" y "Quillo Allpa", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°.— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.